

ción de 1.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Barcelona, de 500.000 pesetas del Ayuntamiento de Segovia, de 250.000 pesetas del Ayuntamiento de Baeza, de 50.000 pesetas del Ayuntamiento de Soria; siendo el objeto de la misma:

«A) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra y personalidad de Antonio Machado.

b) Promocionar, desarrollar y proteger toda clase de estudios, investigaciones y publicaciones que guarden relación con las preocupaciones y objetivos sociales y culturales de Antonio Machado».

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por:

Presidente: Don Enrique Tierno Galván; Presidente de Honor: Doña Leonor Machado Martínez; Secretario general: Don José Luis del Hierro Aguiar; Vicesecretario general: Don Angel Miguel Casas; Director general: Don Manuel Núñez Encabo; Subdirector general: Don Nicasio Salvador Miguel, formando asimismo parte del Patronato los representantes de los Ayuntamientos fundadores antes citados y el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que ejercerán la presidencia anualmente y de forma rotatoria por sorteo, habiendo todos ellos aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria general del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación Antonio Machado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18786 RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para restauración del Patrimonio Artístico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Convenio de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica adoptado en su sesión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 1985.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Degado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 23 de julio de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don José María Barreda Fontes, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en representa-

ción de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985, 1986 y 1987, para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cultura, cuyo apartado B.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3), en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico y Etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de Castilla-La Mancha. Entre los bienes que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985, 1986 y 1987, por un importe total aproximado de 737.500.000 pesetas (setecientos treinta y siete millones y medio de pesetas), con cargo a los fondos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

Millones
de
pesetas

Albacete

| | |
|--|------|
| Tarazona de la Mancha. Templo parroquial | 17,5 |
| Fuensanta. Santuario | 10 |
| Alcalá del Júcar. Castillo | 15 |
| Almansa. Iglesia de la Asunción | 21,1 |
| Chinchilla. Hospital de San Julián | 10 |
| Yeste. Castillo | 16,9 |
| Junquera. Murallas | 15 |
| Alcaraz. Ayuntamiento | 10,7 |
| Riopar. Castillo | 10 |
| Lezuza. Iglesia parroquial | 10 |

Ciudad Real

| | |
|--|------|
| Almadén. Plaza de toros | 14,8 |
| Villamanrique. Iglesia parroquial | 16 |
| Torre Juan Abad. Castillo de Montizón | 6,9 |
| Almagro. Corral de Comedias | 6 |
| Ciudad Real. Iglesia de Santiago | 15 |
| Almagro. Iglesia de San Agustín | 11,4 |
| Santa Cruz de Mudela. Plazas de toros «Las Virtudes» | 10 |
| Campo de Criptana. Molinos de Viento | 5 |
| Alcázar de San Juan. Molinos de Viento | 5 |
| Ciudad Real. Casa Hernán Pérez del Pulgar. Cubierta | 5 |

Cuenca

| | |
|---|------|
| Puebla de Almenara. Castillo | 15 |
| Belmonte. Palacio del Infante don Juan Manuel | 20 |
| Belmonte. Cubiertas de la Colegiata | 20,7 |
| Mota del Cuervo. Molinos de Viento | 5 |
| Cuenca. Casas Barrio San Martín | 15 |
| Montalbanejo. Iglesia parroquial | 12 |

| | Millones de pesetas |
|--|---------------------|
| Uclés. Seminario | 30,5 |
| Carrascosa del Campo. Iglesia parroquial | 12,7 |
| Huete. Iglesia del Cristo | 20,8 |
| Carboneras de Guadazaón. Iglesia panteón | 15,2 |
| Garcinarro. Iglesia de Nuestra Señora del Sagrario | 15 |

Guadalajara

| | |
|--|------|
| Pastrana. Palacio de los Duques | 16,6 |
| Sigüenza. Iglesia de Santiago | 14,9 |
| Mondéjar. Iglesia parroquial de Santa María la Mayor | 13,9 |
| Cogolludo. Palacio de los Duques de Medinaceli | 10 |
| Molina de Aragón. Torre de Aragón | 10 |
| Atienza. Murallas | 11,5 |
| Atienza. Iglesia de San Bartolomé | 15 |
| Guadalajara. Capilla de Luis Lucena | 5 |
| Jadraque. Iglesia de Pinilla | 5 |
| Córcoles. Monasterio de Monsalud | 15 |
| Guadalajara. Cripta | 10 |
| Cifuentes. Iglesia | 10 |
| Brihuega. Iglesia de las Jerónimas | 3 |

Toledo

| | |
|--|------|
| Ilescas. Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad | 20,5 |
| Tembleque. Plaza | 5,6 |
| Toledo. Corral de Don Diego | 5,2 |
| Consuegra. Castillo | 11 |
| Toledo. Comendadoras de Santiago | 8 |
| Erustes. Iglesia parroquial | 12 |
| Casalgorido. Iglesia de San Pedro | 1,6 |
| Toledo. Convento de San Clemente | 20,4 |
| Toledo. Convento de Santa Isabel | 10,8 |
| Toledo. Iglesia de Santa Justa y Rufina | 7,8 |
| Toledo. Teatro Rojas | 80 |
| Toledo. San Nicolás de Bari (órgano) | 1,5 |

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro Directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985, 1986 y 1987, los monumentos histórico-artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 452.000.000 de pesetas (cuatrocientos cincuenta y dos millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

| | Millones de pesetas |
|--|---------------------|
| <i>Albacete</i> | |
| Albacete. Posada del Rosario | 15 |
| Tarazona. Plaza | 20,5 |
| <i>Ciudad Real</i> | |
| Ciudad Real. Torre de la Catedral | 40 |
| <i>Cuenca</i> | |
| Cuenca. Catedral | 40 |
| Cuenca. Iglesia del Castillo de Garcimuñoz | 5,5 |
| <i>Guadalajara</i> | |
| Guadalajara. Concatedral Santa María la Mayor | 15 |
| Guadalajara. Murallas | 10 |
| Sigüenza. Catedral | 15 |
| Pastrana. Palacio Ducal | 20 |
| <i>Toledo</i> | |
| Esquivias. Casa de Cervantes | 15 |
| Oropesa. Iglesia de la Compañía | 20 |
| Toledo. Catedral | 30 |
| Toledo. Hospital de Tavera | 20 |
| Toledo. Mezquita en calle Tornerías | 35 |
| Toledo. Retablo de la Iglesia del Real Monasterio de San Juan de los Reyes | 7 |
| Toledo. Limpieza de los Radaderos | 15 |
| Toledo. Ayuntamiento | 20 |
| Toledo. Palacio Carracena | 10 |
| Toledo. Museo de Santa Cruz (Santa Fe) | 85 |
| Toledo. Palacio de Fuensalida | 6 |
| Toledo. Santamaría la Blanca | 8 |

Igualmente, el Ministerio de Cultura invertirá la cantidad aproximada de 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas), que será destinado a:

Catalogación y levantamiento planimétrico del Conjunto de Toledo y Plan Especial del Circo Romano de Toledo.

Asimismo, realizará, dentro del Programa Nacional de Urbanismo Antiguo en España, así como del de Investigación Arqueológica Subacuática, las siguientes excavaciones arqueológicas:

| | Millones de pesetas |
|---|---------------------|
| <i>Albacete</i> | |
| Albacete. El Amarejo | 1 |
| Morrás de Quintanar | 1 |
| Acequión | 1,5 |
| <i>Ciudad Real</i> | |
| Calatrava la Vieja. Documentación | 1,5 |
| <i>Cuenca</i> | |
| Ercavica | 2 |
| Valeria | 2 |
| Segóbriga | 5 |
| Ciudad de Moya | 1 |
| <i>Guadalajara</i> | |
| Recópolis | 1 |
| Prospecciones subacuáticas de Recópolis | 0,6 |
| <i>Toledo</i> | |
| Circo romano | 1 |

Tercera.—La inversión de 85.000.000 de pesetas (ochenta y cinco millones de pesetas) en el museo de Santa Cruz (Santa Fe) se desglosará de la siguiente forma:

Veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) serán abonados por la Subdirección General de Restauración de Monumentos, otros 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas) por la Subdirección General de Museos y 45.000.000 de pesetas (cuarenta y cinco millones de pesetas) por la Subdirección General de Bibliotecas.

Cuarta.—A cada parte firmante corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como el control y la adjudicación de las obras derivadas de tales proyectos.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985, 1986 y 1987, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Sexta.—Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración, excavaciones arqueológicas y demás actuaciones derivadas de este Convenio se constituirá una Comisión, de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Séptima.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 y 1987 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante el presente año.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura.—Excmo. Sr. D. José María Barreda Fontes, Consejero de Educación y Cultura. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.